

DIV JUR N°88/2024

**ADJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA
PARA LA CONTRATACIÓN DE:
“CONSULTORÍA PARA LA
ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PARA
EL LEVANTAMIENTO DE LA
CONECTIVIDAD EN CHILE,
REGISTRO NACIONAL DE
CONECTIVIDAD”.**

VISTOS:

1. El Decreto Ley 1.028, de 1975, sobre atribuciones de los Subsecretariosm de Estado; y el Decreto Ley 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL).
2. La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. La Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y el Decreto 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de aquélla.
4. El Decreto 76, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designa Subsecretario de Telecomunicaciones.
5. La Resolución Exenta N°1.714, de 01 de agosto de 2023 que, Aprueba Convenio de Ejecución de Cooperación Técnica con la Corporación Andina de Fomento.
6. La Resolución Exenta N°2.385, de fecha 7 de noviembre de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que, por un lado, aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, para la contratación de: “*Consultoría para la Elaboración del Estudio para el Levantamiento de la Conectividad en Chile, Registro Nacional de Conectividad.*” y, por otro, llamó a Licitación Pública, además de designar a los integrantes de la Comisión Evaluadora de las ofertas; y las Resoluciones Exentas N°2.512, de 28 de noviembre de 2023, N° 2574, de 04 de diciembre de 2023, y N° 2.592 de 06 de diciembre de 2023, todas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones,

que las modificaron.

7. La Resolución Exenta N°2.594, de 7 de diciembre de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, sobre: “*Aprobación de respuestas a las consultas y aclaraciones formuladas a las bases generales y específicas del concurso público*”.
8. La Resolución 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
9. La Resolución 14 de 2023, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la licitación referida en el Vistos 6, y según da cuenta el Acta de Apertura de las Propuestas Presentadas a la Licitación Pública Denominada: “*Consultoría para la Elaboración del Estudio para el Levantamiento de la Conectividad en Chile, Registro Nacional de Conectividad.*”, de fecha 04 de enero de 2024, se recepcionaron cinco (5) ofertas correspondientes a los siguientes proponentes:
 - Consorcio UTP Ookla (Ookla LLC, EFTS Group y G&A Consultores S.A.)
 - Analysys Mason Spain S.L.U.
 - Consorcio RNC (BlueNote Management Consulting Colombia SAS y Formulisa
 - Consultores SpA).
 - Deloitte Consultoría Ltda.
 - Ingenieros y Auditores Asociados Ltda. (Ingeaudit).
2. Que, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas, las 5 (cinco) ofertas presentadas, dieron cumplimiento a lo establecido en el artículo 8°, “*Presentación y contenido de las propuestas*”, letra c) y que además, se acompañaron en tiempo y forma las Garantías de Seriedad de la Ofertas, exigidas en el artículo 10° de las citadas Bases, siendo por tanto, declaradas admisibles y cumpliendo con los requerimientos técnicos, en lo concerniente a los criterios de evaluación y al puntaje y ponderación, la Comisión Evaluadora de las ofertas determinó el puntaje ponderado obtenido, de cada una de las mismas siendo los siguientes:

Criterio de evaluación	Peso	Consortio UTP Ookla	Analysys Mason	Consortio RNC	Deloitte	Ingeaudit
1. Oferta económica.	10%	96.12	89.54	100	89.9	94.06
2. Experiencia del Oferente (persona natural o jurídica) en la ejecución de proyectos de similares características en los últimos diez años.	18%	30.76	84.61	100	15.38	0
3. Grado de conocimiento específico del equipo de trabajo que será destinado a la realización del estudio sobre el levantamiento de información de la conectividad a escala de país.	20%	54	56	46	42	0
4. Grado de conocimiento específico del oferente en el desarrollo y/o implementación de sistemas de información. Cantidad de asesorías.	20%	100	58.3	8.3	0	100
5. Descripción de las actividades a realizar, su metodología y plan de trabajo propuesto para el logro de objetivos y resultados.	20%	60	60	100	60	60
6. Integridad.	2%	100	100	100	100	100
7. Presentación del oferente a la Comisión Evaluadora.	10%	53.33	33.33	73.33	0	0
PUNTAJE FINAL	100%	65.3	64.4	68.2	34.2	43.4

3. Que, con fecha 24 de enero de 2024, la Comisión Evaluadora de las ofertas levantó Acta de la Evaluación y Adjudicación efectuada, la que forma parte integrante de este acto.
4. Que, se ha tenido a la vista lo señalado en el Convenio de Ejecución de Cooperación

Técnica, celebrado entre la Corporación Andina de Fomento y la Subsecretaría de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, aprobada mediante Resolución Exenta N° 1.714, de fecha 01 de agosto de 2023.

RESUELVO:

1. **ADJUDÍQUESE** la licitación: “*Consultoría para la Elaboración del Estudio para el Levantamiento de la Conectividad en Chile, Registro Nacional de Conectividad*”, al oferente **Consorcio RNC**, conformado por BlueNote Management Consulting Colombia SAS, NIT 900527810-7; y Formulisa Consultores SpA, RUT: 76.015.164-5; por un monto total de USD\$ 447.730 (cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos treinta dólares de EE.UU.) incluidos los impuestos, de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, atendido que su oferta obtuvo el más alto puntaje y resulta conveniente a los intereses del Servicio.
2. Se hace presente que proceden en contra de la presente Resolución, los recursos administrativos conforme a lo dispuesto en la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Distribución

- ▣ Gabinete SUBTEL.
- ▣ División Política Regulatoria y Estudios
- ▣ División Jurídica.
- ▣ CEDOC.

